

SCI-1117-2023

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
Rectora

Sr. Esteban Andrés Chacón Lemus, Presidencia
Tribunal Electoral Estudiantil

Srta. Abigail Quesada Fallas, Presidente
Consejo Ejecutivo
Federación de Estudiantiles del ITCR (FEITEC)

DI. Ivonne Madrigal Gaitán, MBA., Directora
Oficina de Comunicación y Mercadeo

Comunidad Institucional

Comunidad Nacional

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 16, del 13 de diciembre de 2023. Respuesta a la Resolución TEE 7-2023 sobre el financiamiento a la Representación Estudiantil**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

“Artículo 18 Son funciones del Consejo Institucional:

a. Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.

b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.

...

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 16, del 13 de diciembre de 2023

Página 2

Artículo 108

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) es la entidad de gobierno estudiantil y se rige por sus propios Estatutos y Reglamentos. Estos deberán registrarse en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y no tener contradicciones con el presente Estatuto Orgánico.

Artículo 109

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por la totalidad de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas que, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestaria del Instituto, se puedan complementar. El monto adicional a las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional a propuesta de la Rectoría.” (El resaltado es proveído)

Artículo 110

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica manejará sus finanzas de acuerdo con sus propios Estatutos y Reglamentos y presentará un informe semestral de ellas a la Vicerrectoría de Administración.

El Auditor, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición de un organismo representativo estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.”

2. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“2. **Vida Estudiantil.** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.” (Así reformado por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria Número AIR-107-2023 del 27 de setiembre del 2023. Publicado en fecha 5 de octubre del 2023 mediante la Gaceta Número 1143-2023 de fecha 3 de octubre del 2023)*

3. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 12 establece:

“Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

...

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 16, del 13 de diciembre de 2023

Página 3

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

...

4. A partir de un Convenio firmado entre la Rectoría y la FEITEC se han acordado los montos a asignar a esta instancia, siendo el clasificado hasta el año 2022 como "Transferencia a terceros". A continuación, se detalla los montos que se aprobaron para la FEITEC bajo este mecanismo del año 2015 al año 2022:

| Año | Monto de Transferencia | % de crecimiento | FSDE | | Total Presupuesto FEITEC |
|------|------------------------|------------------|----------------|-----------------------------------|--------------------------|
| | | | FESTEC | Viajes Representación Estudiantil | |
| 2015 | ₡24.830.700,00 | 5% | ₡24.830.700,00 | ₡7.000.000,00 | ₡56.661.400,00 |
| 2016 | ₡60.000.000,00 | 141,64% | ₡26.250.000,00 | ₡2.500.000,00 | ₡88.750.000,00 |
| 2017 | ₡80.000.000,00 | 33,33% | ₡27.562.500,00 | ₡2.625.000,00 | ₡110.187.500,00 |
| 2018 | ₡100.000.000,00 | 25,00% | ₡28.940.625,00 | ₡2.756.250,00 | ₡131.696.875,00 |
| 2019 | ₡100.000.000,00 | 25,00% | ₡15.000.000,00 | ₡2.756.250,00 | ₡117.756.250,00 |
| 2020 | ₡100.000.000,00 | 25,00% | ₡15.000.000,00 | ₡2.756.250,00 | ₡117.756.250,00 |
| 2021 | ₡100.000.000,00 | 25,00% | ₡15.000.000,00 | ₡2.756.250,00 | ₡117.756.250,00 |
| 2022 | ₡100.000.000,00 | | | | |

5. El Consejo Institucional, a partir del año 2021, ha establecido políticas de formulación y ejecución del plan-presupuesto para cada año. En estas políticas, en especial las de formulación, se han garantizado y fortalecido los recursos para el movimiento estudiantil. A continuación, se presenta la política de formulación del año 2023 que garantizó el presupuesto ordinario de ese año:

...

5.20. Las transferencias a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) se calcularán según se establece en el Artículo 109 del Estatuto Orgánico, acuerdo de la Sesión 2943, Artículo 10 del 21 de octubre del 2015 y acuerdo de la Sesión No. 3090, Artículo 12 del 04 de octubre del 2018, así como el comportamiento de la ejecución presupuestaria del último año.

..." Acuerdo Consejo Institucional 3262, Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2023"

6. En el oficio AUDI-AD-005-2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, titulado "Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020", la Auditoría Interna dirige las siguientes advertencias a la Presidencia del Consejo Institucional:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 16, del 13 de diciembre de 2023

Página 4

“...

Advertencia:

Se advierte al Consejo Institucional disponer lo que corresponda para que se exija al Consejo Ejecutivo de la FEITEC, lo siguiente:

1. *Presentar un Informe a la mayor brevedad, sobre la asignación y ejecución de los recursos correspondientes a la transferencia realizada por el ITCR en el período 2020, con evidencia suficiente y competente, sobre el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Orgánico de esa Federación, artículo 201, considerando no realizar transferencias correspondientes al período 2022, hasta que se tenga certeza de que los recursos del 2020 se ejecutan de la forma convenida en atención a los objetivos propuestos.*
2. *Incluir en el Informe de Liquidación Presupuestaria del período 2021, el detalle auxiliar conciliado de los montos asignados según distribución porcentual, a cada uno de los órganos habilitados para recibir recursos originados de la transferencia recibida. La información de respaldo del auxiliar correspondiente debe ser de fácil ubicación, suficiente, razonable, y estar debidamente autorizada. Dicha práctica debe mantenerse para los siguientes períodos en que reciba la FEITEC transferencias del ITCR, según convenio.*

Se considera necesario, con el objetivo de mantener la trazabilidad de la ejecución sobre la totalidad de los gastos asignados a esa Federación, revisar si el modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC -Transferencias al Sector Privado-, establecido en el Convenio vigente, requiere ser reformulado -asignación de recursos en un centro funcional del ITCR-, considerando que a pesar de todos los esfuerzos que se realizan por parte de la Administración para contar con información confiable y oportuna sobre la gestión de los recursos transferidos, la misma no refleja avances significativos al respecto” (La negrita es proveída)

7. A raíz de esta advertencia de la Auditoría, el Consejo Institucional inició una serie de acciones que se detallan a continuación:
 - i. Sesión Ordinaria No. 3256, artículo 14, del 23 de marzo de 2022, aprobó el plan de acción para la atención de la advertencia AUDI-AD-005-2021 “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”.
 - ii. Sesión Ordinaria No. 3282, artículo 7, del 28 de setiembre de 2022: Se aprueba el Plan-Presupuesto 2023, con el siguiente condicionante al financiamiento de la FEITEC:
 - a. *Disponer que la ejecución del presupuesto asignado por la Institución a la FEITEC a partir del periodo 2023, se realice por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no mediante transferencia (Transferencias al Sector Privado), bajo las medidas siguientes:*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 16, del 13 de diciembre de 2023

Página 5

- i. La Rectoría deberá presentar antes del 15 de noviembre de 2022 la propuesta de ajustes reglamentarios, que sean necesarios para que el cambio del modelo en la ejecución permita el cumplimiento de los objetivos, para los cuales se asignan estos recursos a la FEITEC.
 - ii. En caso de que la Administración encuentre imposibilidad de realizar pagos requeridos para el funcionamiento de la FEITEC, mediante los procedimientos institucionales, se indiquen los gastos y la justificación por la cual debería realizarse, excepcionalmente, mediante transferencia.
 - iii. La Rectoría, en coordinación con la FEITEC, deberá aportar antes del 15 de noviembre de 2022, el plan de capacitación dirigido a las personas funcionarias y estudiantes que requieran participar en los procesos de ejecución de los recursos asignados a la FEITEC.
- b.** Instruir a la Rectoría para que, conforme lo dispuesto en el inciso anterior, proceda según corresponda en el ajuste y concordancia de los términos del Convenio vigente, para la transferencia ITCR-FEITEC.
- c.** Solicitar a la Auditoría Interna llevar a cabo las modificaciones que correspondan en Sistema de Implementación de Recomendaciones, para ajustar el Plan de acción para la atención de la advertencia AUDI-AD-005-2021, conforme lo detallado en este acto.
(El subrayado es proveído)
- iii. Sesión Ordinaria No.3284, artículo 9, del 12 de octubre de 2022: se aprobaron las “Medidas para la ejecución del presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC) (Atención oficio AUDI-141-2022)”, según se detalla:
- a.** Condicionar a la autorización previa del Consejo Institucional, la ejecución de los recursos totales (¢117.756.250,00) incluidos en el Presupuesto Ordinario 2023, con destino a financiar la operación de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), en espera de que este Consejo defina los mecanismos más adecuados para su ejecución:

| Programa | Partida | Monto (en colones) |
|--|--|-------------------------------|
| 3. VIDA ESTUDIANTIL Y SERVICIOS ACADÉMICOS | SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO | 17.756.250,00 |
| | TRANSF. CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO | 100.000.000,00 |

- 8.** El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3270, artículo 8, del 22 de junio de 2022, prorrogó al 16 de diciembre de 2022, el plazo de entrega del producto: Análisis del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC Transferencias al Sector Privado; pactado en el plan de atención de la advertencia AUDI-AD-005-2021 “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 16, del 13 de diciembre de 2023

Página 6

realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”, aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3256, artículo 14, del 23 de marzo del 2022.

9. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio AUDI-141-2022, fechado 22 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, entonces Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, a esa fecha Presidente del Consejo Institucional, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en ese momento Rector, al Dr. Humberto Villalta Solano, entonces Vicerrector de la Vicerrectoría de Administración y a la M. Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual se indica:

“Se remite al Consejo Institucional, el informe AUDI-AD-005-2021, “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”.

La advertencia tramitada en esa fecha como un servicio preventivo pretendía, que de manera oportuna, el Consejo Institucional razonara, sustentara y fundamentara una decisión que se considera de interés institucional para fortalecer el sistema de control interno, en relación con la necesidad de asegurar la razonabilidad en el uso de los recursos que se destinan para apoyar la actividad desplegada por la representación estudiantil, con fundamento en lo que establece el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

La advertencia, en lo que interesa, señala lo siguiente:

Se considera necesario, con el objetivo de mantener la trazabilidad de la ejecución sobre la totalidad de los gastos asignados a esa Federación, revisar si el modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC -Transferencias al Sector Privado, establecido en el Convenio vigente, requiere ser reformulado -asignación de recursos en un centro funcional del ITCR-, considerando que a pesar de todos los esfuerzos que se realizan por parte de la Administración para contar con información confiable y oportuna sobre la gestión de los recursos transferidos, la misma no refleja avances significativos al respecto.

10. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3256, del 23 de marzo de 2022, Artículo 14, aprobó el Plan de acción para atender la advertencia.

En esa sesión se acuerda, que al 30 de junio de 2022, se presentara el Análisis requerido sobre el modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC Transferencias al Sector Privado. Este plazo resultaba razonable en relación con la pretensión planteada en la advertencia, toda vez que la decisión sería tomada antes de la formulación y aprobación del Plan-Presupuesto 2023; no obstante el plazo inicial fue ampliado al 16 de diciembre de 2022, , mediante autorización del Consejo Institucional a

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 16, del 13 de diciembre de 2023

Página 7

solicitud de la Rectoría , argumentándose que debe convocarse a un equipo técnico que pueda facilitar la revisión del modelo actual, presentar un análisis razonable y el informe final. Se desconoce de las limitaciones que se han tenido para conformar el equipo técnico que se requiere, lo que eventualmente puede retrasar los resultados del informe.

La importancia de resolver de manera prioritaria sobre un eventual cambio del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC radica en que ejecutar el recurso dentro del presupuesto institucional reduce de manera significativa una eventual materialización de riesgos legales, de imagen y reputacionales, de continuarse produciendo manejos inadecuados de recursos, de conformidad con los resultados expuestos en los servicios de auditoría generados al respecto. Asimismo, se minimizaría el costo administrativo del control tanto para la FEITEC como para el ITCR, fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas.

Se informa, que de manera paralela a la tramitación del presente oficio, se ha gestionado ante la Vicerrectoría de Administración, mediante oficio AUDI-AD-005-2022, del 22 de julio de 2022, reconsiderar la posición que ha sustentado en un criterio de la Asesoría Legal , para que los recursos asignados a la representación estudiantil y que hasta la fecha se han presupuestado como una transferencia, se clasifiquen como recursos sin contraprestación, toda vez que después de un análisis pormenorizado esta Auditoría no encuentra criterios legales, ni técnicos que sustenten la clasificación actual, gestión que se encuentra en proceso.

Se conoce, aunado a lo anterior, que en ejercicio del derecho ciudadano, la Contraloría General de la República ha recibido una denuncia, relacionada con “eventuales manejos inapropiados” por parte de la Federación de Estudiantes (FEITEC) de los fondos que le transfiere el Instituto Tecnológico de Costa Rica, por lo que **esta Auditoría considera oportuno, plantear una excitativa al Consejo Institucional para que valore la conveniencia institucional de reconsiderar esa ampliación de plazo, analizando la posibilidad de conformar el equipo técnico de manera urgente, si es que no se ha conformado y adelantar la fecha de presentación del informe de los resultados del estudio sobre el modelo señalado en párrafos anteriores, antes de formular y aprobar el Presupuesto Ordinario 2023, como la expresión financiera de un plan determinado, para que la decisión en el cambio del modelo de administración de los recursos que se asignan a la representación estudiantil, sea analizada, aprobada e incorporada en éste, para que surta efectos inmediatos y no retardar decisiones que a todas luces resultan inconvenientes a los intereses de la Institución.**

Se recuerda que tanto la acción como la inacción en la toma de decisiones que conlleven al debilitamiento del sistema de control interno eventualmente puede constituirse en un hecho generador de responsabilidad de tipo administrativo o civil, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Control Interno, artículo 39.” (La negrita es proveída)

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 16, del 13 de diciembre de 2023

Página 8

11. El Tribunal Electoral Estudiantil comunicó al Consejo Institucional el acuerdo tomado en la sesión 16, mediante RESOLUCIÓN TEE-7-2023, del día 7 de diciembre del 2023. En su razonamiento y en particular en los “Antecedentes” indica lo siguiente:

“2. El Tribunal Electoral Estudiantil no ha contado con presupuesto para realizar el proceso electoral, esto debido a que el Consejo Institucional no había aprobado el presupuesto correspondiente para la Federación de Estudiantes.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración razonó, en su reunión No. 991, realizada el jueves 06 de octubre de 2022, lo siguiente:

“ ...

4. La Comisión de Planificación y Administración ha recomendado que se disponga que la ejecución del presupuesto asignado por la Institución a la FEITEC, a partir del periodo 2023, se realice por medio de un centro funcional del ITCR y no mediante transferencia (Transferencias al Sector Privado), bajo una serie de medidas que faciliten y garanticen su operación.

5. Este órgano debe actuar de manera congruente y en apego a la normativa vigente, por tal motivo debe girar las instrucciones que sean oportunas y necesarias, tal cual razona la Comisión de Planificación y Administración en su dictamen, para poner a disposición de la FEITEC en tiempo -y sin debilitar el control interno- los fondos para la operación del periodo 2023, en vista de que los resultados del estudio del mecanismo de asignación de recursos a la FEITEC, en el marco de la advertencia AUDI-AD-005-2021, no se tendrán en una fecha que permita adoptar decisiones previo al inicio del periodo 2023 y en procura del cumplimiento de los objetivos para los cuales se asignan estos fondos públicos.”

2. Según consta en la correspondencia que ha ingresado al Consejo Institucional, a la fecha de hoy no se ha recibido ninguna solicitud de presupuesto de parte del Tribunal Electoral Estudiantil.
3. En la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3333 del 11 de octubre de 2023, Artículo 10, se autoriza la modificación presupuestaria solicitada mediante memorando VIESA-1067-2023, en la que según lo detallado se pretendía disponer de ¢4,000,000.00 para “Elecciones CE y CERS”, este trámite se realizó con la mayor celeridad posible, con el objetivo de evitar afectaciones en el funcionamiento del Movimiento Estudiantil.
4. Es importante aclararle a la Comunidad Universitaria y a la Comunidad Nacional que existe evidencia, una de ellas, en el memorando VIESA 1228-2023 del 30 de octubre del presente año, que indicó al Tribunal Electoral Estudiantil que dicha vicerrectoría procedió con la modificación presupuestaria para asignar al objeto de gasto correspondiente los ¢4 millones de colones, que según el oficio FEITEC-PRES-111-2023, se disponen para las elecciones CE y CERS y se solicitó a dicho órgano indicar la fecha en la que se llevarían a cabo los procesos electorales.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 16, del 13 de diciembre de 2023

Página 9

5. El Instituto Tecnológico de Costa Rica y en especial el Consejo Institucional, en atención de la Ley de Control Interno, debe garantizar una administración de los fondos públicos transparente y con rendición de cuentas.
6. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica que la FEITEC es el órgano de gobierno estudiantil, y como órgano autónomo debe velar por la consistencia de sus reglamentos y estatuto con este, por lo que se deben asegurar los principios democráticos de alternancia y representación, según lo expone el mismo Estatuto Orgánico de la FEITEC.

SE ACUERDA:

- a. Manifestar al Tribunal Electoral Estudiantil (TEE), a la Comunidad Universitaria y a la Comunidad Nacional que es inaceptable e incorrecto el párrafo 2 de la Resolución del TEE 7-2023, el cual expresa en sus antecedentes lo siguiente:

“
...
2.El Tribunal Electoral Estudiantil no ha contado con presupuesto para realizar el proceso electoral, esto debido a que el Consejo Institucional no había aprobado el presupuesto correspondiente para la Federación de Estudiantes.
...”

- b. El Consejo Institucional ha actuado siguiendo la legislación nacional de Control Interno y ha establecido medidas que permitan la operación adecuada y óptima de todas sus actividades, y en especial del Movimiento Estudiantil según su competencia, en cuanto a la aprobación del presupuesto 2023 y las solicitudes correspondientes a la Administración, para la atención de sus necesidades.
- c. Aclarar a la Comunidad Universitaria y a la Comunidad Nacional que, desde el mes de octubre del presente año, la FEITEC y el Tribunal Electoral Estudiantil cuentan con los recursos para que se llevaran a cabo los procesos electorales.
- d. Solicitar a la Administración, como se ha plasmado en acuerdos del Consejo Institucional anteriores, que siga brindando los mecanismos operativos y funcionales que le permitan a la Representación Estudiantil atender sus obligaciones según su propio Estatuto Orgánico, en este caso el proceso de elecciones, mientras se inicia el uso del mecanismo de administración de los recursos asignados según Plan-Presupuesto 2024.
- e. Reconocer los aportes y reiterar la importancia de la representación estudiantil en todos los órganos de decisión institucionales.
- f. Hacer un llamado al Consejo Ejecutivo de la FEITEC y al Tribunal Electoral Estudiantil (TEE) para que garantice las elecciones estudiantiles del Consejo Ejecutivo y del Consejo Ejecutivo Regional, para procurar la consistencia entre su Estatuto Orgánico, como órgano autónomo, con el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tal como lo indica el artículo 108 estatutario.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 16, del 13 de diciembre de 2023

Página 10

g. Indicar que este acuerdo no es objeto de impugnación por carecer el mismo de efectos jurídicos propios.

h. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: Federación – estudiantes – auditorías - presupuesto

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

cmpm